



Factura: 001-002-000000388



20151701040P00324

0001

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701040P00324						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE FEBRERO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLAVICENCIO CORNEJO CARMEN ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300597166	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MADERA PINTO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712482551	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA  
CORPORACIÓN EL PROGRESO**

**PROGRESS-CORP S.A**

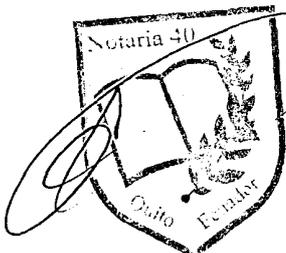
**CUANTIA: USD 2000.00**

(DI: 3ra, COPIAS)

A.Z.

**Escritura No. 2015-17-01-040-P00324**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CINCO (25) de FEBRERO** del año dos mil quince, ante mí, doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen las señoras **CARMEN ESPERANZA VILLAVICENCIO CORNEJO Y MARIA FERNANDA MADERA PINTO**, ambas todos por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y divorciada en su orden, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras



Dra. Paola Andrade Torres

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Cédula
Carmen Esperanza Villavicencio Cornejo	ECUATORIANA	SOLTERA	QUITO	1300597166
María Fernanda Madera Pinto	ECUATORIANA	DIVORCIADA	QUITO	1712482551

SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR: Las comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen una compañía anónima bajo las normas constantes en las leyes ecuatorianas y en los presentes estatutos.- TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título I.-Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CORPORACIÓN EL PROGRESO PROGRESS-CORP S.A Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Quito, provincia Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tres.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en COMPRA - VENTA, ELABORACION Y DISTRIBUCION DE SAL, de conformidad con la Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIU) número L6810.01. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0003

es de 100 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título II. Del capital. Artículo Cinco.- Capital y de las acciones.- Capital y de las acciones. El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 4.000,00). El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2000,00), dividido en dos mil (2000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas del uno al dos mil. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas y deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derecho de estas acciones. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Cuando se trata de emisión de acciones por causa de aumento de capital, cada accionista tiene derecho de suscribirlas en proporción a las acciones que posea. Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por la Presidenta y la Gerente General de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá su correspondiente talonario. En caso de que el capital no sea pagado en su totalidad, a los accionistas fundadores se les entregarán certificados provisionales que representen su parte proporcional pagada de la suscripción total, debiendo ser éstos canjeados por certificados definitivos, al momento en que se realice el pago completamente.-. Título III. Del gobierno y de la administración.

Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración a la Gerente General, y a la Presidenta. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Gerente General, quien no requiere ser accionista de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, así como administrar la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias, y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general invertir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas; e) Contratar a los empleados y a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos de trabajo cuando fuere conveniente para los intereses de la compañía, ciñéndose a lo que ordena el Código del Trabajo y demás leyes; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; g) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas, y el libro talonario de acciones; h) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; i) Presentar anualmente, y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas un

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0004

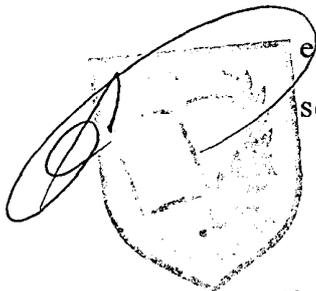
informe del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias, y sus respectivos anexos; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; l) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, m) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores, y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario. La Gerente General, así como la Presidenta, necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar poderes generales, de conformidad con lo estipulado en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. La Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta General de Accionistas y en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en este artículo, obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías; pero la Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas de la Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, la Presidenta, o bien, la Junta General de Accionistas deberá reunirse a efectos de designar a un reemplazante. Artículo Vigésimo. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuarán la Gerente General, o la presidenta de la compañía, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión, o por los medios previstos en el

contrato. En tales, ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Juntas.- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General; de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno.- Administradores.- La GERENTE GENERAL, y/o la PRESIDENTA, ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- De la fiscalización. Artículo Décimo.- Comisarios.- Comisarios.- La Junta General designara cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V.- De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 31 reformatoria a la de Compañías, asumirá las funciones de liquidador la Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales pertinentes. Título VI. Normas incorporadas. Artículo Décimo Segundo.- Normas incorporadas.- Se entienden incorporados al presente contrato social las normas pertinentes establecidas en la Ley de Compañías, Reglamento de Juntas Generales y el Código de Comercio, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en los presentes

Estatutos. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL  
CAPITAL SOCIAL.-

Accionista	Capital Suscrito (USD \$)	Capital Pagado (USD \$)	Capital por Pagar (USD \$)	Valor de las Acciones (USD \$)	Número de acciones de cada accionista
Carmen Esperanza Villavicencio Cornejo	1200,00	1200,00	0,00	1,00	1200
María Fernanda Madera Pinto	800,00	800,00	0,00	1,00	800
TOTAL	2000,00	2000,00	0,00	1,00	2000

La inversión de las dos accionistas es nacional. FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.- de las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, conforme al artículo doscientos noventa y siete de Ley de Compañías. de la misma forma se reintegrará el fondo si este resultare disminuido por capitalización o por cualquier otra causa. los administradores o la Junta General podrán acordar y disponer la formación de reservas especiales. De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, una vez cumplidos todos los requisitos legales, se distribuirán de acuerdo con la ley, esto es al menos un cincuenta por ciento (50%) entre los Accionistas de la Compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado de las mismas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas que destine tales utilidades a otras finalidades, conforme al artículo doscientos noventa y siete de Ley de Compañías. el ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, todo impuesto que la sociedad pague sobre utilidades correspondientes a Accionistas, se



Paola Andrade Torres

deducirá de la cantidad que correspondiere entregarse a éstos, los dividendos serán pagados por la Gerente General y si alguno de los Accionistas no los retirare éstos quedarán en depósito disponible a la orden del respectivo accionista y la Compañía no reconocerá sobre los mismos interés alguno. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 6° del estatuto, se designan como Gerente General de la compañía a la señora Carmen Esperanza Villavicencio Cornejo; y, como PRESIDENA de la compañía a la señora Maria Fernanda Madera Pinto, respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.- Las contratantes bajo juramento declaran que el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción se encuentra cancelado. Asimismo las contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre las accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías. Finalmente las contratantes autorizan al abogado Hugo Marino Lucero, para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el abogado Hugo Marino Lucero, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete guion dos mil cinco guion doscientos cuarenta y siete (17-2005-247). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

*Carmen Villavicencio Cornejo*



f) CARMEN ESPERANZA VILLAVICENCIO CORNEJO  
c.c. 130059716-6

*Maria Fernanda Madera Pinto*



f) MARIA FERNANDA MADERA PINTO  
c.c. 1712482551

*Paola Andrade Torres*

*[Signature]*



Dra. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR  
**CIUDADANIA** 130059716-6  
**VILLAVICENCIO CORNEJO CARMEN ESPERANZA**  
**MANABI/CHONE/CHONE**  
 08 JULIO 1945  
 002-010200611 P  
**MANABI/CHONE**  
**CHONE** 1945



ECUATORIANO \*\*\*\*\* E133311122  
**SOLTERO**  
**SECUNDARIA** **PROFESOR EN GENERAL**  
**DAVID VILLAVICENCIO**  
**REBECA CORNEJO ZAMERANO**  
**CHONE** 29/08/2007  
 29/08/2019  
 REN 0666121

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL Electoral  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

**080**  
 080-0135 1300597166  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**VILLAVICENCIO CORNEJO CARMEN ESPERANZA**

MANABI PROVINCIA CHONE CANTON  
 CHONE CIRCUNSCRIPCION  
 CHONE ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

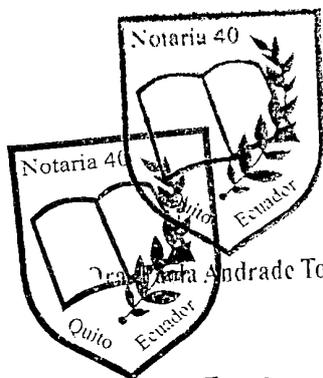
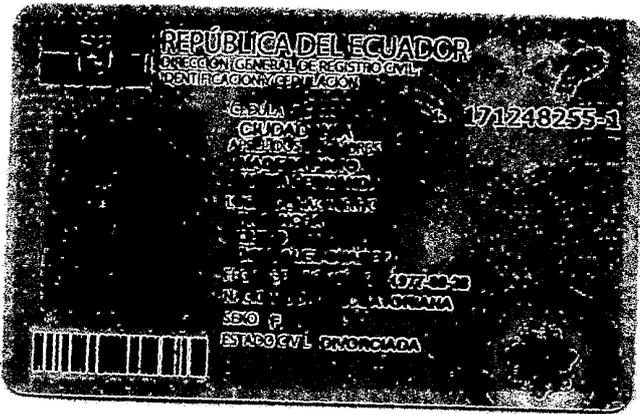


Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 25 FEB 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
 NOTARIA GUARABOQUE



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

25 FEB 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
 NOTARIA SUASCRIBIDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/02/2015 07:09 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7686233  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1300597166 VILLAVICENCIO CORNEJO CARMEN ESPERANZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CORPORACION EL PROGRESO PROGRESS-CORP S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/03/2015 07:09 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

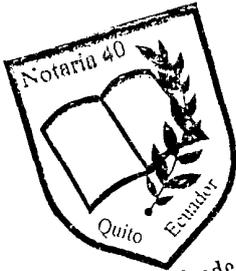
**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

19/02/2015 10.25

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, veinte y cinco de febrero del año dos mil quince.



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



Dra. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO: 19852

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13664
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1511
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1300597166	VILLAVICENCIO CORNEJO CARMEN ESPERANZA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1712482551	MADERA PINTO MARIA FERNANDA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION EL PROGRESO PROGRESS-CORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

# Registro Mercantil de Quito



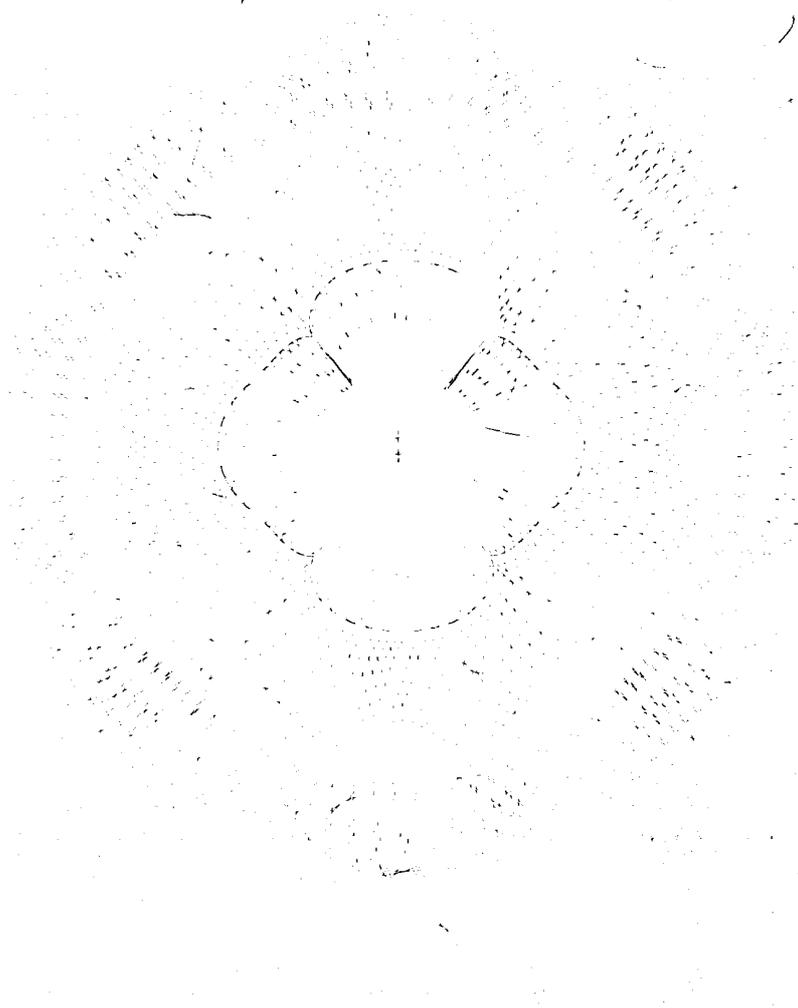
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

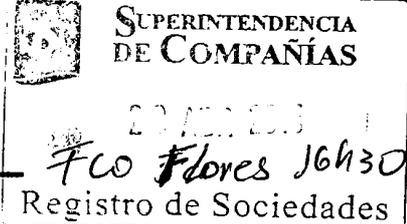
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILCABOEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Cor</i>		<i>Corporación El Progreso PROGRESS-CORP.</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
PARROQUIA: <i>Inaquito</i>	BARRIO: <i>Batom</i>	CIUDADELA:	
CALLE: <i>Bartholome de Sagovia</i>	NÚMERO: <i>N 44-42</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Av. Rio Coca</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2921-300</i>	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>carmita.villavicencio@live.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>carmita.villavicencio@live.com</i>	
CELULAR: <i>0981666658</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>A una cuadra del Toronto Restaurant.</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Carmen Esperanza Villavicencio Cornejo</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>130059716-6</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> <b>FCO Flores 16h30</b> <b>Registro de Sociedades</b>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA 0121471			



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**RECIBIDO**

23 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO